



**RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 025- GADMLA - 2018**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, mediante informe N° 001-CP-GADMLA-18, la Comisión de Parroquias, manifiesta: En cumplimiento a la Resolución de Concejo Nro. 251-GADMLA-2017, sobre Proyecto de Ordenanza que Modifica los Límites Interparroquiales del Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, la Comisión de Parroquias, cumple en informar lo siguiente:

**ANTECEDENTES:**

- Mediante Resolución de Concejo Nro. 251-GADMLA-2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, en la que Resuelven: "Aprobar el informe y aprobar en primer debate el proyecto de ordenanza que consta en el informe N° 044-CLF-GADMLA-2017, de la Comisión de Legislación y Fiscalización, sobre proyecto de Ordenanza Reformatoria de Límites Interparroquiales del Cantón Lago Agrio, de la Provincia de Sucumbios y pase a la Comisión de Parroquias";
- En sesión extraordinaria realizada el miércoles 10 de enero del 2018, la Comisión de Parroquias procede a realizar el análisis de la Resolución de Concejo Nro. 251-GADMLA-2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, al respecto la Comisión de Parroquias, luego del análisis de rigor correspondiente, por mayoría RESOLVIÓ: Realizar las invitaciones para la socialización del Proyecto de Ordenanza con los Presidentes y Vocales de las parroquias del cantón Lago Agrio; y, representantes de los recintos: Flor de los Ríos, Santa Ana y Secoya Uno;
- El 17 de enero de 2018, a las 15H00 en la sala de sesiones del Edificio Municipal del cantón Lago Agrio, la Comisión de Parroquias procede a realizar la socialización del proyecto de Ordenanza que Modifica los Límites Interparroquiales del Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, conjuntamente con la parte Técnica y jurídica del GADMLA, además asistieron representantes de los

Gobiernos Autónomos parroquiales: Dureno, Pacayacu, El Eno, General Parfán, Jambeli y representantes de los recintos Flor de los Ríos, secoya Uno, San José de Los Andes, Primero de Mayo; en donde se acordó lo siguiente: 1.- Que la Comisión de Parroquias realice el informe al señor Alcalde y Concejo Municipal, para que en uso de sus atribuciones se apruebe o no en segundo debate esta Ordenanza; 2.- Se concede ocho días de plazo para que los representantes de los gobiernos parroquiales o dirigentes de los sectores hagan llegar por escrito a la Comisión de parroquias cualquier observación a esta norma; y, 3.- Se haga constar en el informe de la Comisión de Parroquias, que una vez sancionada la Ordenanza, inmediatamente se den todas las facilidades administrativas y técnicas para el cumplimiento de los acuerdos previos ofrecidos por el GADMLA, referente a que las comunidades que no desean pertenecer a una determinada circunscripción territorial parroquial puedan iniciar un proceso de inconformidad territorial con el límite legalmente establecido y anexarse al territorio de la parroquia a la cual tienen mayor identidad, afinidad y atención, previo los trámites legales y técnicos correspondientes.

- En sesión extraordinaria realizada el 29 de enero de 2018, la Comisión de Parroquias, realiza el análisis de la Resolución de Concejo Nro. 251-GADMLA-2017, de fecha 13 de diciembre de 2017, referente al proyecto de Ordenanza que Modifica los Límites Interparroquiales del Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios aprobada en primer debate y socializada, con la presencia de la Licenciada Flor Jumbo Campoverde, señor Javier Pazmiño, Licenciado Gandhi Meneses en sus calidades de Presidenta e integrantes respectivamente de la referida Comisión y los funcionarios del GADMLA: Abg. Jorge Acaro, Delegado del Procurador Sindico; Arq. Nilo Muñoz Plaza, Director de Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial; Ing. Francisco Torres, Jefe de Catastros Urbano y Rural, Ing. Edgar Chérrez Morales Jefe de Desarrollo y Ordenamiento Territorial.

Por los antecedentes expuestos la Comisión de Parroquias, luego del análisis de rigor correspondiente, por unanimidad, **RESOLVIÓ:** Sugerir al señor Alcalde y Concejo Municipal lo siguiente:

**1.- Aprobar en Segundo y Definitivo Debate el Proyecto de Ordenanza que Modifica los Límites Interparroquiales del Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, con las siguientes modificaciones que están insertas en el texto del Proyecto de Reforma de Ordenanza que se adjunta al presente con su respectiva exposición de motivos:**

- a) **Cámbiese el título del Proyecto de Ordenanza por el siguiente: "ORDENANZA MODIFICATORIA DE LÍMITES INTERPARROQUIALES DEL CANTÓN LAGO AGRIÓ, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS."**



- b) **Reemplácese el tercer considerando por el siguiente:** "Que, el literal v) del artículo 57 señala: "Crear, suprimir y fusionar parroquias urbanas y rurales, cambiar sus nombres y determinar sus linderos en el territorio cantonal, para lo que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Por motivos de conservación ambiental, del patrimonio tangible e intangible y para garantizar la unidad y la supervivencia de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, montubias y afroecuatorianas, los concejos cantonales pueden constituir parroquias rurales con un número menor de habitantes del previsto en este Código, observando en los demás aspectos los mismos requisitos y condiciones establecidas en los artículos 26 y 27 de este Código, siempre que no afecten a otra circunscripción territorial. De igual forma puede cambiar la naturaleza de la parroquia de rural a urbana, si el plan de ordenamiento territorial y las condiciones del uso y ocupación de suelo previstas así lo determinan..."
- c) **En los Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, elimínese el último inciso que dice:** "De existir divergencia entre las unidades de linderación indicadas y las coordenadas geográficas que referencien su localización, prevalecerán las primeras, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordinada.";
- d) **El texto del último inciso del Art. 14, pasa a ser el Art. 15.- con el siguiente texto:** "Art. 15.- De existir divergencia entre las unidades de linderación indicadas y las coordenadas geográficas que referencien su localización, prevalecerán las primeras, salvo el caso en que la unidad de linderación sea la coordinada.";
- e) **El Art. 15 del Proyecto de Ordenanza aprobada en primer debate por el Concejo Municipal de Lago Agrio, pasa a ser el Art. 16 y después de la palabra "documentos", cámbiese la palabra: "habitantes", por "habilitantes";**
- f) **El Art. 16 del Proyecto de Ordenanza aprobada en primer debate por el Concejo Municipal de Lago Agrio, pasa a ser el Art. 17,**
- g) **El Art. 17 del Proyecto de Ordenanza aprobada en primer debate por el Concejo Municipal de Lago Agrio, pasa a ser el Art. 18.-**
- h) **El texto del Art. 18 del Proyecto de Ordenanza, se elimina en su totalidad;**
- i) **Cámbiese el texto de la tercera disposición transitoria por el siguiente:** "TERCERA.- En un término no mayor a treinta días, se deberán elaborar los mapas temáticos que contengan los nuevos límites interparroquiales del cantón Lago Agrio, tanto en

físico y digital, para difundirlos a la población por los principales medios de comunicación.

**j) Agréguese como cuarta disposición transitoria la siguiente:**  
"CUARTA.- Una vez sancionada esta Ordenanza, la Gestión de Avalúos y Catastros, inmediatamente deberá actualizar la información catastral de acuerdo a los nuevos límites interparroquiales del cantón Lago Agrio,

**k) Cámbiese el texto: "DISPOSICION DEROGATORIA", por el siguiente: "DISPOSICIONES DEROGATORIAS", e incluyase las siguientes:**

**"PRIMERA.-** Deróguese el Art. 1 y el Art. 7 de la Ordenanza Sustitutiva de Creación de la Parroquia Rural 10 de Agosto del cantón Lago Agrio de la Provincia de Sucumbios, sancionada el 17 de mayo del año 2017 y sustituyase por los nuevos límites interparroquiales de la presente Ordenanza.

**SEGUNDA.-** Deróguese el Art. 3 y el Art. 4 de la Ordenanza de Creación de la parroquia rural Jambelí, jurisdicción del cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, sancionada el 26 de mayo del 1994 y sustituyase por los nuevos límites interparroquiales de la presente Ordenanza.

**TERCERA.-** Deróguese el Art. 2 de la Ordenanza de Fijación de la cabecera parroquial y delimitación de la parroquia General Farfán, mediante informe favorable del H. Consejo Provincial de Napo de fecha 22 de septiembre de 1984; y, sustituyase por los nuevos límites interparroquiales de la presente Ordenanza.

**CUARTA.-** Deróguese el Art. 3 y el Art. 4 de la Ordenanza de creación de la parroquia rural Santa Cecilia, jurisdicción del cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios, sancionada el 26 de mayo de 1994; y, sustituyase por los nuevos límites interparroquiales de la presente Ordenanza.

**QUINTA.-** Deróguese el Art. 3 y el Art. 4 de la Ordenanza de creación de la parroquia rural El Eno, en el cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, sancionada el 24 de septiembre de 1991 y sustituyase por los nuevos límites interparroquiales de la presente Ordenanza.

**SEXTA.-** Deróguese el Art. 1 de la Ordenanza de Delimitación de la Jurisdicción política administrativa de la cabecera cantonal Nueva Loja y de la parroquia rural Dureno, mediante informe favorable del H. Consejo Provincial de Napo de fecha 22 de septiembre de 1984 y sustituyase por los nuevos límites interparroquiales de la presente Ordenanza.



**SÉPTIMA.-** Deróguese el Art. 2 de la Ordenanza de creación de la parroquia rural Pacayacu, jurisdicción del cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios, sancionada el 22 de octubre de 1991 y sustituyase por los nuevos límites interparroquiales de la presente Ordenanza.”; y,

l) El texto de la **“DISPOSICIÓN DEROGATORIA UNICA”**, que consta en el Proyecto de Ordenanza aprobado en primer debate por el Concejo Municipal, **pasa a ser la OCTAVA**, con el siguiente texto: **“OCTAVA.-** Se derogan todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.”

m) **Cambíese el texto de la disposición final por el siguiente:** **“UNICA.-** La presente ORDENANZA MODIFICATORIA DE LÍMITES INTERPARROQUIALES DEL CANTÓN LAGO AGRIO, PROVINCIA DE SUCUMBÍOS, entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en la Página Web institucional o gaceta municipal.”

2.- **Aprobada y sancionada la presente Ordenanza, se disponga a la Gestión de Planificación y Ordenamiento Territorial, para que en forma conjunta con la Comisión de Parroquias del GADMLA, realicen reuniones informativas en cada uno de los Gobiernos Parroquiales del cantón Lago Agrio, referente a los nuevos límites de cada parroquia,**

3.- **Una vez aprobada y sancionada la “Ordenanza Modificatoria de Límites Interparroquiales del Cantón Lago Agrio, Provincia de Sucumbios”, inmediatamente se den todas las facilidades administrativas y técnicas para el cumplimiento de los acuerdos previos ofrecidos por el GADMLA, referente a que las comunidades que no desean pertenecer a una determinada circunscripción territorial parroquial puedan iniciar un proceso de inconformidad territorial con el límite legalmente establecido y anexarse al territorio de la parroquia a la cual tienen mayor identidad, afinidad y atención, previo los trámites legales y técnicos correspondientes.**

**Que, en el cuarto punto del orden del día, de la sesión ordinaria, del nueve de febrero del dos mil dieciocho, tal como consta en el acta de esta sesión: Análisis y resolución del informe N° 001-CP-GADMLA-18, de la Comisión de Parroquias, sobre Proyecto de Ordenanza que Modifica los Límites Interparroquiales del cantón Lago Agrio; provincia de Sucumbios;**

**Que,** luego del análisis y debate del referido informe, por parte de las señoras Concejales, de los señores Concejales y del señor Alcalde y ante mociones presentadas, por **Mayoría,**

**RESUELVEN:**

Aprobar el informe N° 001-CP-GADMLA-18, de la Comisión de Parroquias, sobre Proyecto de Ordenanza que Modifica los Límites Interparroquiales del cantón Lago Agrio; provincia de Sucumbios, a excepción del numeral dos.....

**LO CERTIFICO.-**

Nueva Loja febrero 09, 2018

  
Dr. Benjamin Granda Sacapi  
**SECRETARIO GENERAL**

